

REGLAMENTO DEL ELO F.A.D.A.

1. DEFINICIÓN

El sistema de clasificación Elo de la Federación Aragonesa de Ajedrez (FADA) tiene por objeto la valoración de las actuaciones de sus jugadores afiliados mediante procedimientos estadísticos basados en el sistema de clasificación Elo de la Federación Internacional de Ajedrez (FIDE).

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1 El ámbito de evaluación estará integrado por aquellas competiciones organizadas por la FADA y afectará a todos sus jugadores afiliados

2.2 También pertenecerán a éste ámbito las competiciones homologadas por la FADA disputadas en territorio aragonés.

2.3 Serán válidas y podrán, a su vez, incluirse todas las competiciones oficiales de la FEDA y de la FIDE.

2.4 Las actuaciones individuales en otro tipo de competiciones necesitarán para ser computadas una solicitud previa por parte del interesado/a antes de comenzar el torneo y un certificado del árbitro a su finalización..

3. MODIFICACIÓN Y PUESTA EN VIGOR

Este Reglamento podrá ser modificado por la Asamblea de la FADA .Los cambios aprobados surtirán efecto a partir de la fecha establecida en cada caso por la Asamblea

4. REQUISITOS PARA EVALUACIÓN ELO Y APLICACIÓN

4.1 Serán computables para Elo FADA aquellas partidas que cumplan los requisitos correspondientes estipulados por la FIDE (Handbook B.02.1 y B.02.3)

4.2 La lista de clasificación Elo aplicable a todas las partidas de una competición será la vigente en el momento de comenzar el torneo, aunque en el transcurso de éste haya entrado en vigor una nueva.

4.3 La lista aplicable para la evaluación de las partidas de una competición será la vigente en el período en que los resultados de dicha competición sean efectivamente computados para el cálculo de una nueva.

4.4 El árbitro de la competición deberá aportar a su finalización un informe según el modelo del Anexo 2. Éste informe será el empleado para el cómputo de la variación ELO de cada jugador participante.

5. PARTIDAS NO JUGADAS

5.1 Las partidas decididas por incomparecencia no justificada en torneos individuales serán válidas para la evaluación a todos los efectos. El criterio del árbitro principal prevalecerá en la calificación de las incomparecencias a efectos de éste artículo.

5.2 Las partidas decididas por incomparecencia en torneos por equipos no serán válidas para la evaluación en ningún caso.

6. CONDICIONES Y CRITERIOS DE LAS COMPETICIONES EVALUABLES

6.1 Cualquiera que sea el sistema de juego, todas las partidas disputadas se tendrán en cuenta para el sistema de clasificación Elo de la FADA. Para ello, se aplicarán los siguientes criterios:

a) Los jugadores afiliados a la FADA tendrán asignado el Elo aragonés que les corresponda.

b) A los jugadores no afiliados a la FADA, si disponen de Elo FIDE/FEDA se les asignará dicho elo (si tienen varios, en el orden indicado). Si sólo poseen Elo autonómico, previo estudio, se les asignará un elo corregido de acuerdo al nivel medio del correspondiente a su comunidad autónoma. Si carecen de Elo, se les asignará a efectos de cálculo el mínimo actual de esta federación, 1500.

7. LISTA OFICIAL DE CLASIFICACIÓN ELO DE LA FADA

7.1 La lista se confeccionará mediante el empleo de un procedimiento numérico de evaluación que se basa en la curva de expectativas de puntuación, derivada de la función de distribución normal de la teoría estadística y de probabilidades.

7.2 La FADA, por medio del Administrador, preparará dos listas al año, que incorporarán los resultados de las competiciones evaluables producidos a partir de la lista anterior. Cada lista entrará en vigor oficialmente para las competiciones que comiencen a partir del 1 de julio y del 1 de enero de cada año, salvo lo expresado en el apartado 9.5.

7.3 Las fechas de cierre para la recepción de información serán el 20 de junio para la primera lista y el 20 de diciembre para la segunda lista de cada año.

7.4 No obstante lo anterior, la FADA, a propuesta del Administrador, podrá modificar las fechas de cierre y publicación de la lista en función del Calendario Deportivo Anual de la Federación Aragonesa de Ajedrez.

7.5 Cada lista de clasificación se compondrá de:

a) Relación Oficial de Jugadores Activos Incluirá los siguientes datos:

- Nombre y apellidos de cada jugador.
- Código de la FADA.
- Resultado de las partidas evaluadas durante el período correspondiente (puntos, partidas y media).
- Nuevo Elo
- Fecha de Nacimiento.

b) Relación Oficial de Jugadores Inactivos

1) Figurarán en ella los jugadores que, en un período de 4 listas consecutivas, no hayan tenido actuación alguna evaluable y aquellos que dejen de pertenecer a la FADA. **2)** Los jugadores considerados inactivos aparecerán en las siguientes 5 listas de clasificación. Sus nombres serán transferidos a una lista separada que se publicará al mismo tiempo que la de los jugadores activos. **3)** Un jugador volverá a considerarse activo si disputa alguna competición valedera para Elo, tras lo que aparecerá en la siguiente lista de jugadores activos. **4)** Si, tras aparecer 5 veces consecutivas en la lista de inactivos, un jugador sigue sin tener ninguna actuación evaluable, desaparecerá también de ésta y perderá su puntuación elo.

c) Jugadores no evaluados en las listas anteriores

1) Todos los jugadores afiliados a la FADA que entren en el sistema Elo de Clasificación de la FADA lo harán con una puntuación mínima de 1500 puntos. Para la primera lista, deberá aplicarse a los jugadores un factor de corrección consistente en una conversión al nuevo mínimo, de acuerdo con la fórmula de interpolación lineal

$$E.C. = 1500 + (E.A. - 1000) / 5$$

en donde E.A. es el elo antiguo y E.C. el elo corregido, siempre que dicha corrección sea positiva (es decir, para aquellos jugadores cuyo elo esté comprendido entre 1000 y 1625). Como ejemplo, un jugador que en primera instancia tendría 1375 aparecería con 1575 y un jugador con 1550 aparecería con 1610.

2) Aquellos jugadores que, con anterioridad a su afiliación a la FADA, ya estén incluidos en las listas de clasificación Elo de la FIDE y/o de la FEDA, entrarán en el Elo aragonés con una puntuación igual a la que tengan en el Elo FIDE o en el Elo FEDA o, en caso de disponer de ambos, del que tengan en la lista FIDE.

3) Los jugadores sin evaluación FEDA o FIDE entrarán en el Elo aragonés de acuerdo a lo indicado en el punto 6.1.b.

8. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

8.1 El Sistema de Clasificación Elo es un procedimiento numérico en el cual porcentajes de puntuación son convertidos en diferencias de evaluación y viceversa, diferencias de evaluación son convertidas en probabilidad de porcentajes de puntos, de la forma establecida en los siguientes apartados. Para realizar estas conversiones, se utilizará la tabla incluida en el anexo a este Reglamento.

8.2 Evaluación de jugadores clasificados

Ro - Elo del jugador según la lista en vigor al comenzar la competición.

Rp - Promedio de Elo de la competición, con dos decimales.

N - Número de partidas.

We - Puntos esperados, con dos decimales.

W - Puntos conseguidos.

DR - Variación de Elo en la competición.

Rn - Clasificación final del jugador.

a) Cálculo de Rp

Rp será el promedio del elo de los oponentes de cada jugador, calculada con dos decimales. Para su cálculo, no se le dará a ningún oponente un valor inferior o superior en 350 puntos al elo del jugador

b) Cálculo de DR

En primer lugar hayamos el valor de la diferencia D como sigue: $D = R_o - R_p$ De la tabla del anexo, se extrae P(D) a partir de la diferencia D. A continuación se calculan los puntos esperados para cada jugador $W_e = P(D) * N$ Por último se calcula el DR como sigue: $DR = K * (W - W_e)$ Donde K es el coeficiente de estabilización del sistema que se obtiene según el punto 10.3.

c) Cálculo de Rn

Se efectuará al finalizar la recepción de la documentación necesaria para realizar la próxima lista, de la forma siguiente: $R_n = R_o + DR$ Los jugadores clasificados cuya puntuación Rn quede por debajo de 1500 serán incluidos en la lista siguiente con 1500.

8.3 Coeficiente de estabilización

El coeficiente de estabilización K dependerá de la clasificación en la lista Elo en vigor del jugador, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a) K = 20 para jugadores con Elo inferior a 1800 puntos.
- b) K = 15 para jugadores con Elo superior o igual a 1800 puntos e inferior a 2200 puntos.
- c) K = 10 para jugadores con Elo superior o igual a 2200 puntos.

ANEXO 1

TABLA DE CONVERSIÓN

Conversión de diferencia de evaluación D en probabilidad de porcentaje de puntos

Dif. Rtg. (D)	M	m	Dif. Rtg. (D)	M	m	Dif. Rtg. (D)	M	m
Más de 735	1.00	0.00	268 - 278	0.83	0.17	114 - 121	0.66	0.34
620 - 735	0.99	0.01	257 - 267	0.82	0.18	107 - 113	0.65	0.35
560 - 619	0.98	0.02	246 - 256	0.81	0.19	99 - 106	0.64	0.36
518 - 559	0.97	0.03	236 - 245	0.80	0.20	92 - 98	0.63	0.37
485 - 517	0.96	0.04	226 - 235	0.79	0.21	84 - 91	0.62	0.38
457 - 484	0.95	0.05	216 - 225	0.78	0.22	77 - 83	0.61	0.39
433 - 456	0.94	0.06	207 - 215	0.77	0.23	69 - 76	0.60	0.40
412 - 432	0.93	0.07	198 - 206	0.76	0.24	62 - 68	0.59	0.41
392 - 411	0.92	0.08	189 - 197	0.75	0.25	54 - 61	0.58	0.42
375 - 391	0.91	0.09	180 - 188	0.74	0.26	47 - 53	0.57	0.43
358 - 374	0.90	0.10	171 - 179	0.73	0.27	40 - 46	0.56	0.44
345 - 357	0.89	0.11	163 - 170	0.72	0.28	33 - 39	0.55	0.45
329 - 344	0.88	0.12	154 - 162	0.71	0.29	26 - 32	0.54	0.46
316 - 328	0.87	0.13	146 - 153	0.70	0.30	18 - 25	0.53	0.47
303 - 315	0.86	0.14	138 - 145	0.69	0.31	11 - 17	0.52	0.48

291 - 302 0.85 0.15 130 - 137 0.68 0.32 4 - 10 0.51 0.49
 279 - 290 0.84 0.16 122 - 129 0.67 0.33 0 - 3 0.50 0.50

El valor de P(D), citado en el apartado 10.2.b del reglamento, se corresponderá con M o m de acuerdo a lo siguiente:

M = si D es positivo (el jugador tiene más elo que la media)
 m = si D es negativo (el jugador tiene menos elo que la media)

ANEXO2

INFORME ARBITRAL

Código del Jugador	Nombre del Jugador	Apellidos del Jugador	Fecha de Nacimiento	Puntos Obtenidos	Nº Partidas Jugadas	Suma de ELO adversarios

Deberá incluirse una fila por cada jugador afiliado a la FADA que haya jugado, al menos, una partida computable para Elo.
 Cada jugador deberá identificarse, en las celdas correspondientes de la tabla, mediante su código FADA, su nombre, sus dos primeros apellidos y su fecha de nacimiento. Esta información estará disponible en la lista de Elo vigente durante el transcurso de la competición (ver apartado 7.5.a).
 El número de puntos obtenidos, el número de partidas jugadas y la suma de Elo de los adversarios harán referencia exclusivamente a aquellas partidas válidas para evaluación Elo, de acuerdo con los requisitos y los procedimientos indicados en el apartados 4, 5 y 8.2.a
 Así mismo, el informe podrá además incluir una tabla de la actuación detallada de cada jugador, a efectos de mantener el archivo histórico de las actuaciones de los jugadores afiliados a la FADA.